



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

EXPEDIENTE: SA/UT/143/2024

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO. -----

Por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con folio número
201181324000143, misma que se recibió el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, a
través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual atento al principio
de economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertará; y -----

----- **RESULTANDO** -----

ÚNICO. El día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, recibió la solicitud de acceso a la información
que a la letra dice: *“Deseo conocer: 1. ¿Cuáles son las políticas públicas en materia de educación,
salud, turismo, medio ambiente, trabajo y vivienda que se encuentran activas o en acción en este
periodo en el Estado de Oaxaca y cuáles repercuten directamente a nivel local en la Heroica Ciudad
de Tlaxiaco? 2. ¿Cuáles son las políticas públicas en materia de educación, salud, turismo, medio
ambiente, trabajo y vivienda que se realizaron desde el año 2000 a la fecha Estado de Oaxaca y
cuáles repercuten directamente a nivel local en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco? 3. ¿Qué otro tipo de
políticas públicas se han implementado para el desarrollo bio-socio-cultural en la Ciudad de
Tlaxiaco? Dependencia, entidad o municipio SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Modalidad de entrega
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (SIC)* -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Conforme a los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; ésta Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Administración, da trámite a la presente solicitud de acceso a la información. -----

SEGUNDO. A través de la solicitud de cuenta ésta Unidad de Transparencia apertura el expediente de
nomenclatura SA/UT/143/2024, con folio número 201181324000143 con la finalidad de efectuar el
trámite correspondiente; asimismo se manifiesta que el medio electrónico de la PNT se utilizará como
forma para enviar, recibir notificaciones y dar seguimiento al procedimiento ya que fue por este medio
por el cual el solicitante realizó dicha solicitud. -----

Por lo anterior, la Secretaría de Administración encontrándose en tiempo y forma legal, da respuesta
a la presente solicitud de información en los siguientes: -----

----- **TÉRMINOS** -----

PRIMERO: En relación a la solicitud de folio número 201181324000143, recibida por medio del Sistema
Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Administración, la Unidad



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

de Transparencia, realizó un análisis correspondiente a la información solicitada, así como a la normatividad aplicable a dicha materia para dar respuesta oportuna y eficaz al solicitante de referencia; por tal razón, tengo a bien informar lo siguiente:-----

SEGUNDO: Sobre el particular y en atención al mismo, se hace de su conocimiento, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca y del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, no puede proporcionar información que es competencia de otro sujeto obligado; se le informa al peticionario, que es responsabilidad de cada Área Administrativa o equivalente de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionar la información que genere de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que cita: *“...En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:...”* Por tal motivo se le sugiere al peticionario oriente su solicitud a la directamente al **Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco.**-----

TERCERO: Le hago saber que para el caso de que lo considere necesario podrá interponer recurso de revisión con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: *“Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto o por medio del sistema electrónico que establezca, habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información...”*, por lo antes expuesto, se le hace saber que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, para interponer recurso de revisión ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO: Notifíquese el término primero, segundo y tercero del presente acuerdo en la dirección electrónica de la PNT.-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO JUÁN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**
CONSTE.-----

